ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y _____PARA EL CONTRATO DE AUDITORIA E INTERVENTORIA No. ____ DEL ____.

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.332.772, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante resolución No 1088 del 16 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta No 898 del 16 de Noviembre de 2022, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA,** y por la otra parte, **XXXXXXXXX ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, quien obra en su calidad de representante legal de la **XXXXXXXXXXXX** con NIT No XXXXXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad previa la siguiente consideración:

1) Que entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y _____, se celebró el Contrato de Auditoría e Interventoría No. del ___, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios especializados de Interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a los contratos de la red de prestadores y la Auditoría en prestaciones asistenciales y económicas que se contemplan para la atención integral del siniestro durante las fases pre, durante y post atención de los siniestros de los diferentes productos comercializados por la compañía, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de oferta, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos de la Invitación de Méritos No. 02- 2023, para el Grupo No. _____.

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:

1. Información Confidencial: Significa cualquier información escrita, oral o visual, de propiedad de alguna parte o sobre la cual detente algún tipo de derecho.
2. Parte Reveladora: Se constituye en parte reveladora cualquiera de las partes o sus representantes que suministre información a la otra por cualquiera de los mecanismos previstos en este acuerdo.
3. Parte Receptora: Se constituye en parte receptora cualquiera de las partes que reciba información de la otra.
4. Representantes: Referido a las partes de este acuerdo, significará los empleados, agentes y asesores de esa parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa parte con un tercero o terceros, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores y asesores financieros independientes.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente acuerdo es regular y fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de la información entregada, que se conozca o intercambiada entre ellas, en relación o con ocasión de la ejecución del Contrato No. ___ del ___, en especial de aspectos societarios, empresariales, técnicos, comerciales, jurídicos, estratégicos, derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalle de diseño, información financiera, lista de clientes, planes de inversión, inversionistas, estudios de mercado, estructura de redes, empleados, planes de numeración, licencias, concesiones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo o cualquier información revelada sobre terceras personas.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y _____PARA EL CONTRATO DE AUDITORIA E INTERVENTORIA No. ____ DEL ____.

En virtud del acuerdo, las partes se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y /o comunicar la información que reciban de la otra parte, a personas naturales o jurídicas distintas de las partes y sus representantes, ni a utilizarla en favor suyo o de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

CLAUSULA TERCERA.- DESTINACION:

La información que las partes se revelarán solo podrá ser utilizada para los fines señalados en el Contrato ___ del ___. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha información confidencial si resulta necesario para cumplir tal finalidad y darse a conocer a los representantes que tengan necesidad de conocerla con el mismo propósito.

Se podrá revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos:

i. Que se revela con la aprobación previa y escrita de la parte reveladora.
ii. Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

CLAUSULA CUARTA.- CALIDAD DE LA INFORMACION:

La parte receptora entiende y reconoce que, a excepción hecha de cualesquiera declaraciones y garantías recogidas en el Contrato No. ___ del ___ que documente en forma definitiva el negocio que puedan formalizar las partes, toda la información facilitada por la parte reveladora o sus respectivos representantes se entrega sin ninguna declaración de garantía, expresa ni tácita, sobre la precisión e integridad de la Información Confidencial facilitada, más allá de la veracidad que evidencien los mismos documentos. Salvo que en los contratos que formalicen el negocio se establezca otra cosa, ni la parte reveladora ni sus respectivos representantes incurrirán en responsabilidad ante la parte receptora o sus representantes en relación con el uso de la información confidencial, ni por actuaciones en función de dicha información o errores u omisiones en la misma, de manera distinta a la señalada en el acuerdo.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

i. La información confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora en detrimento de la parte reveladora o para fines diferentes a los establecidos en el presente documento ya que solo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este acuerdo.
ii. La parte receptora no puede distribuir, publicar, o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo a sus representantes que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual se divulga, siempre y cuando la parte receptora adopte las medidas necesarias para asegurarle a la parte reveladora su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.

iii. La parte receptora debe informar a cada uno de los representantes que reciben información de naturaleza confidencial y de este acuerdo y los debe instruir para que la utilicen exclusivamente con el propósito establecido en este acuerdo.

CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD:

La información entregada por la parte reveladora es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por la parte receptora, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

La parte receptora, devolverá a la parte reveladora toda la información confidencial que de esta hubiere recibido o de sus respectivos representantes, incluidas, pero no limitadas a todos las copias, extractos y otras reproducciones de la información confidencial, dentro de las treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual y además, destruirá todo el material que haya creado con fundamento en la información confidencial entregada por la parte reveladora sí así se le solicitare.

PARÁGRAFO: Se excluyen del deber de devolución, la información contenida en los papeles de trabajo y aquella que tenga valor documental que constituya soporte de la realización de las actividades de EL CONTRATISTA, sin embargo, toda la documentación recopilada o solicitada como evidencia que sea propia de los procesos debe ser devuelta a POSITIVA y eliminada de manera segura de medios de almacenamiento de EL CONTRATISTA a la terminación del contrato, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional impone en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL

La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago del 10% del Valor Total del Contrato No. ___ del ___ , a favor de la parte afectada, suma que se tomará como pago parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento en cuestión, quedando relevadas las partes de la demostración de los perjuicios que se encuentren dentro de dicha suma. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan dicho monto. Sin perjuicio de lo anterior, dicho pago de perjuicios se limitará al valor del Contrato No. ___ del __, excepto en la medida que los daños sean resultado de culpa o negligencia grave o dolo de EL CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente.

PARAGRAFO PRIMERO: Si una de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes no serán responsables cuando la pérdida o extravío de la información se origine como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y _____PARA EL CONTRATO DE AUDITORIA E INTERVENTORIA No. ____ DEL ____.

CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESION:

Este acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las partes y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD:

El presente Acuerdo tendrá una vigencia por el plazo del Contrato No. __ del ____ y cuatro (04) meses más, prorrogable de mutuo acuerdo por las partes.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y POSITIVA con ocasión del perfeccionamiento, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del presente acuerdo de confidencialidad, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación. De no lograrse acuerdo por la conciliación, las partes quedan en libertad de acudir al juez competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ____

_____	_____
Vicepresidente Técnico	Representante Legal
Ordenador del Gasto	CONTRATISTA

Elaboró: Lina María Pantoja Fernández
Revisó: Gabriela Patricia Lizarazo Padilla -Gerente GAE